



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.204.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día primero de septiembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veinte del año en curso, identificada con el número MH-2015-204, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita: Categorización de los 262 municipios emitida a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en base a los parámetros establecidos en el art. 6 de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal, con base a los Estados Financieros cerrados al 30 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Se remitió la solicitud de información MH-2015-204 por medio electrónico el veintiuno de agosto del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En virtud de lo anterior La Dirección General de Contabilidad Gubernamental por medio de correo electrónico de fecha treinta y uno, de agosto del presente año, remitió archivo digital en formato Excel, el cual contiene un cuadro titulado: "Listado de Municipios que han presentado solicitudes de Certificación de Categoría con base a Estados Financieros al 30 de junio de 2015.




Asimismo, dicha Dirección General, conforme a correo electrónico emitido por el Subdirector General de dicha Dependencia, aclaró que se remitía el detalle de los municipios que han solicitado certificación de Categoría con estados financieros al treinta de junio de dos mil quince, además comento que las certificaciones de categorización se elaboran a requerimiento de cada Municipio, para lo cual deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Endeudamiento Público Municipal por lo que algunas están en proceso de elaboración.

III) Al respecto la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, establece en el artículo Art. 7. que la categorización de las municipalidades, será determinada al menos dos veces al año, con base a los Estados Financieros cerrados al 31 de diciembre del ejercicio anterior y al 30 de junio del ejercicio vigente. Dichos resultados serán certificados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, **cuando la municipalidad lo solicite.**

De ahí que dicha Dirección General de Contabilidad Gubernamental cartera de este Estado no dispone de toda la información relativa a la Categorización de los 262 municipios, emitida a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, con base a los Estados Financieros cerrados al 30 de junio de 2015, debido a que dichas certificaciones no han sido solicitadas por todas las municipalidades.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se considera pertinente entregar la información antes detallada, ya que es la información de que dispone este Ministerio.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 1°, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico archivo digital en formato Excel, el cual contiene un cuadro titulado: "Listado de Municipios que han presentado solicitudes de Certificación de Categoría con base a Estados Financieros al 30 de junio de 2015.", según lo provisto por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental cartera de este Estado; **II) ACLÁRESE** a la referida solicitante que no se dispone de toda la información relativa a las 262 municipalidades por lo que se entrega únicamente la información con la que se cuenta; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecidos por el peticionario en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

